

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1616 RADICADO N°. 2020-00768-00

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la notificación al acreedor hipotecario y, la respuesta proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas visible a consecutivo Nros. 41 y 42, última que se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

Consecuente con ello, se requiere nuevamente a la parte actora a fin de que se sirva adelantar las gestiones pertinentes en aras de que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO emita la correspondiente respuesta.

Por otro lado, teniendo en cuenta la manifestación allegada por la parte demandante respecto del emplazamiento de los demandados, se ordena la inclusión del emplazamiento el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página oficial de la Rama Judicial conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, cumplido este término se procederá a designar curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Por último, atendiendo la respuesta del Municipio de Itagüí y el Instituto Agustín Codazzi, se dispone oficiar a la Gerencia de Catastro del Departamento de Planeación de la Gobernación de Antioquia a fin de que emita pronunciamiento respecto del bien inmueble que se pretende en usucapión.

Para el cumplimiento de la carga de diligenciar los oficios ante las entidades respectivas, se le concede el término de treinta (30) días a la parte demandante so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

luyar \

Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

OFICIO Nº 1190/2020/00768/00 9 de noviembre de 2021

Señores

GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARÍA LUCELLY CUERVO NOREÑA CC. 42.684.442

WILLIAM ORLANDO AGUDELO CC. 15.485.625

DEMANDADOS: JOANA DEL CARMEN OSORIO FRANCO

CC. 43.537.199

RODRIGO ANTONIO CANO ISAZA CC. 8.302.503

PROCESO: 05360-40-03-001-40-2020-00768-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

"Lote de terreno No. 3 con la casa de habitación marcada con el número 35-13 de la Carrera 61 A de la actual nomenclatura oficial del Municipio de Itagüí con matrícula inmobiliaria No. 001-561397, urbanización San Gabriel. Área construida 29.20 metros cuadrados para el primer piso, y 30.30 metros cuadrados para el segundo piso. Linda: Por el NORTE con la casa 35-17; por el SUR con la casa 35-09; por el ORIENTE con zona de andén; por el OCCIDENTE con linderos de la urbanización. Dicha casa está construida sobre un lote de terreno con un área de 50.00 metros cuadrados, esta casa consta de las siguientes comodidades, en primer piso, salón comedor, un baño terminado, cocina, lavadero y solar en segundo piso dos alcobas."

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA Secretaria GML

Contestación 202172330884211 OFICIO No: 19 Radicación 0536040030014020200076800 Demandante(s) MARIA LUCELLY CUERVO NOREÑA

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Vie 1/10/2021 12:05 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itaqui <j01cmpalitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a <u>notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co</u>

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente.

Edwin Urzola
Grupo Respuesta Judicial
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas
Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333



El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

QUE NO LE ECHEN



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: *202172330884211* Fecha: *27/09/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ITAGUI KR 52 51 40 ITAGUI - ANTIOQUIA

Asunto. Respuesta oficio No. 19 del 27 de septiembre de 2021 No. Proceso 0536040030014020200076800. Bajo el Radicado No. 20216020379312. M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **001-561397**, solicitud realizada por el señor (a) **MARIA LUCELLY CUERVO NOREÑA** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N. **001-561397**.

Cordialmente,

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.





VLADIMIR MARTIN

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

RAMOS



